

EST-VSC-PARCU-018

ESTADO No. 018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	GDJ-152	LISANDRO ESTEBAN LEAL – EULISES PRADILLA VERA	4	13/02/2019	13/02/2019	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GDJ-152, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1403 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 1.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20189070345102 y 20189070346722 de fecha 12 y 19 de octubre de 2018 respectivamente. 1.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que presente lo siguiente: a) El faltante de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.832.893); más los intereses generados desde el día 6 de octubre de 2016, hasta la fecha efectiva de pago. b) El faltante de pago correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por el valor VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS

					SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 23.769.376); más los intereses generados desde el día 15 de agosto de 2015, hasta la fecha efectiva del pago. c) El faltante de pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por el valor VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.433.250); más los intereses generados desde el 15 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva del pago. d) Requerir el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por el valor VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.213.583); más los intereses generados desde el 15 de agosto de 2017 hasta a la fecha efectiva del pago. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1403 de fecha: 6/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficia rio.pdf. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 1.4 ACEPTAR al titular minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU – 1403 de fecha: 6/11/2018, lo siguiente: 1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se radicó con producción en cero (0). 2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: III y IV de 2017, teniendo en cuenta que se radicó con producción en cero (0). 3. Los FBM Anual de 2012 con plano, y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014 con plano, teniendo en cuenta que se presentaron con producción en cero (0),
--	--	--	--	--	--

					2.5 RECORDAR al titular del Contrato de concesión Concesión No. GDJ-152, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 1403 de fecha: 6/11/2018, cumplir con lo siguiente: 1. Radicar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías ante la ANM (con sus respectivos pagos, si aplica), dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, después de terminarse cada trimestre del año. 2. Radicar los Formatos Básicos Mineros ante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días calendario, después de terminarse cada semestre (15 de enero y 15 de julio). 3. Dar cumplimiento a todos los requerimientos e instrucciones técnicas que le realicen en las visitas de seguimiento y control hechas en el área del contrato GDJ-152, los cuales serán verificables en próximas visitas. 1.5 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1403 de fecha: 6/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo del otorgamiento de la Licencia ambiental o en su defecto certificación no mayor a 90 días del estado de trámite, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU 1403 de fecha: 6/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1.7 Se INFORMA al titular minero que la solicitud de acuerdo de pago, realizada Mediante Radicado No. 20189070345102 del 12 octubre de 2018, se encuentra en Estudio por Parte del Grupo Coactivo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 4 de 4

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de FEBRERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta